



## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIENEGUILLA

*"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"*

### ORDENANZA MUNICIPAL N° 328-2021/ MDC

Cieneguilla, 24 de Marzo del 2021

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIENEGUILLA;

**VISTO:**

En Sesión Ordinaria de Concejo N° 05, de fecha de 24 de Marzo del 2021; con el Informe N° 026-2021-MDC/GDS, de fecha 12 de febrero del 2021, de la Gerencia de Desarrollo Social; el Informe N° 033-2021-MDC/GAJ, de fecha 23 de febrero del 2021, de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y;

**CONSIDERANDO:**

Que de conformidad con lo estipulado en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N°28607, las Municipalidades son órganos de gobierno local con autonomía económica, política y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que de conformidad con lo estipulado en el inciso 8. Del artículo 9° de la Ley 27972, Ley General de Municipalidades, el Consejo Municipal tiene como atribución aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efectos los acuerdos, así como: aprobar normas que garanticen una efectividad de participación vecinal; inciso 14 del mismo artículo.

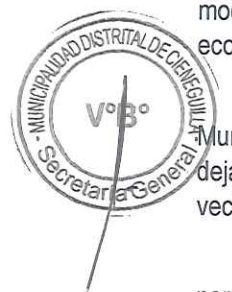
Que mediante la Ley N°30490, Ley de las personas adultas mayores, Artículo 1°, estable un marco normativo que garantiza el ejercicio de los derechos de las personas adultas mayores, a fin de mejorar su calidad de vida y se propicie su plena integración al desarrollo social, económico, político y cultural del país.

Que, el Artículo 23° de la Ley N°30490, dispone que el gobierno nacional, los gobiernos regionales y gobiernos locales conformen espacios para abordar las temáticas de las personas adultas mayores, pudiendo constituir para tal fin comisiones multisectoriales, consejos regionales y mesas de trabajo, respectivamente, integrada por representantes del Estado.

Que el Artículo 46 del Reglamento de la Ley N°30490, establece la creación de espacios en los tres niveles de gobierno para abordar la temática de las personas adultas mayores; correspondiendo a los gobiernos locales distritales lo estipulado en el inciso 46.3, cuyo párrafo es b) Mesa Distrital.- conformada por los representantes de las Instituciones Públicas y Privadas de su jurisdicción en la temática de las personas adultas mayores, así como los representantes de Organizaciones de Personas adultas mayores debidamente acreditadas, registradas y debidamente elegidas en su jurisdicción local.

Que, mediante Informe N°026-2021-MDS/GDS, de fecha de 12 de febrero del 2021, de la Gerencia de Desarrollo Social, al amparo de la Ley N°30490, Ley de las Personas adultas mayores y su Reglamento promulgada por Decreto Supremo N°007-2018-MIMP, solicita conformar la "MESA DE TRABAJO PARA LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES-METRAPAM" de la Municipalidad Distrital de Cieneguilla, para tal efecto la mencionada Gerencia propone la conformación con la siguiente institución públicas:

- Alcalde Distrital
- Gerencia de Desarrollo Social
- Gerencia General de Desarrollo Económico y Local.
- Ministerio Publico





## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIENEGUILLA

*“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”*

- Director del Poder Judicial.
- Defensa Pública
- Defensoría del Pueblo.
- Jefatura de la Policía Nacional del Perú PNP
- Unidad de Gestión Educativa Local UGEL
- Dirección de Salud DISA.
- Sub prefectura.
- Juez de Paz.
- ESSALUD.
- MINSA.
- Organización del Programa de Vaso de Leche.
- Organización de Cornedores Populares.
- Fundación Pro Cieneguilla.
- Junta Vecinal.
- Dos Representantes de las personas adultas mayores debidamente acreditadas, organizadas y debidamente elegidos.
- Como invitados:
  - Un representante de las universidades de la localidad.
  - Un representante de las ONGS vinculados a la temática de las PAM.



Que, mediante Informe Legal N° 33-2021-MDC/GAJ, de fecha 12 de febrero del 2021, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, emite OPINION LEGAL FAVORABLE y deja a consideración del Concejo Municipal la aprobación del PROYECTO DE ORDENANZA que crea la “MESA DE TRABAJO PARA LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES-METRAPAM”, debiendo ser aprobado por el Concejo Municipal de conformidad a la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, salvo mejor parecer, lo que se informa para que se continúe con el trámite correspondiente.

Que, estando a lo expuesto y en uso de atribuciones por la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal Distrital de Cieneguilla con el VOTO POR **UNANIMIDAD**, ha aprobado lo siguiente:

### **ORDENANZA QUE CONFORMA LA MESA DE TRABAJO PARA LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES DEL DISTRITO DE CIENEGUILLA.**

**ARTÍCULO PRIMERO.- CONFORMAR** la “MESA DE TRABAJO PARA LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES-METRAPAM” de la Municipalidad Distrital de Cieneguilla, METRAPAM-CIENEGUILLA, como parte del Consejo Regional de Personas adultas mayores de la Región Lima Metropolitana, encargada del seguimiento, evaluación y ejecución de las políticas, programas y proyectos dirigidos a las personas adultas mayores de jurisdicción del Distrito de Cieneguilla y estará integrada por los siguientes miembros:

- Alcalde distrital (quien la preside)



## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIENEGUILLA

*"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"*

- Gerencia de Desarrollo Social (Secretaría técnica)
- Gerencia General de Desarrollo Económico y Laboral.
- Ministerio Público
- Director del Poder Judicial.
- Defensa Pública
- Defensoría del Pueblo.
- Jefatura de la Policía Nacional del Perú PNP
- Unidad de Gestión Educativa Local UGEL
- Dirección de Salud DISA.
- Sub prefectura.
- Juez de Paz.
- ESSALUD.
- MINSA.
- Organización del Programa de Vaso de Leche.
- Organización de Cornedores Populares.
- Fundación Pro Cieneguilla.
- Junta Vecinal.
- Dos representantes de las personas adultas mayores (enfoque de Género) debidamente acreditadas, organizadas y debidamente elegidos en asamblea general de la organización distrital.
- Como invitados:
  - Un representante de las universidades.
  - Un representante de las ONGS vinculados a la temática de las PAM.

**ARTÍCULO SEGUNDO.**- Las Instituciones Públicas integrantes de METRAPAM-Cieneguilla (artículo primero), en el término de 20 días hábiles contados del día siguiente de publicación de la presente Ordenanza y mediante Resolución Institucional, podrán designar a sus representantes alternos de preferencia profesionales especializados en la temática de personas adultas mayores.

**ARTÍCULO TERCERO.**- METRAPAM-Cieneguilla deberá instalarse dentro de los 15 días hábiles siguientes a la publicación de la presente Ordenanza y se reunirán cada tres meses o cuando la presidencia lo crea necesario.

**ARTÍCULO CUARTO.**- Las funciones de METRAPAM-Cieneguilla, considerando el marco normativo vigente de las personas adultas mayores, tendrán las siguientes funciones:

- **El METRAPAM-Cieneguilla**, promueve y protege la defensa de ellos derechos de las personas adultas mayores del Distrito de Cieneguilla.
- **El METRAPAM-Cieneguilla**, coordina y articula la implementación de actividades contenidas en las normas nacionales e internacionales orientadas a la atención de las personas adultas mayores, que conlleve a mejorar la calidad de vida de las personas adultas mayores.
- **El METRAPAM-Cieneguilla**, fomentara la coordinación de instituciones públicas y privadas, así como la participación activa y organizada de las personas adultas mayores en favor de la promoción y defensa sus derechos.



## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIENEGUILLA

*"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"*

- Elaborar y aprobar su reglamento interno, el cual será promulgado de Alcaldía.
- Establecerá una coordinación estrecha y permanente con el Consejo Regional para las personas adultas mayores de la Región de Lima Metropolitana-COREPAM-LIA METROPOLITANA, acciones que permiten el cumplimiento de las normas vigentes relacionadas las personas adultas mayores.

**ARTÍCULO QUINTO.** - Encargar a la Gerencia de Desarrollo Social la ejecución y cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal.

### DISPOSICION COMPLEMENTARIA DEROGATORIA

Única. - Derogatoria

A partir de la vigencia de la presente Ordenanza, deróguese todo dispositivo que contravenga los fines de la presente Ordenanza.

POR LO TANTO;

**REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE.**

  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIENEGUILLA  
ABOG. PEPE CARLOS FLORES ROQUI  
Secretaría General (e)

  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIENEGUILLA  
ABOG. EDWIN SUBILETTI ARELLANO  
ALCALDE